

Acta salarial FIJA FATTEL  
período julio 2019 – junio 2020

En la Ciudad de Buenos Aires, el 25 de junio de 2020, se reúnen por una parte la FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL), representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Cesar, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo y por otra parte TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., en adelante la Empresa, representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, (la Empresa en su conjunto con F.A.T.TEL, “las partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 547/03 E (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SILOEESIT LUJAN – SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATTEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE):

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas con la FATTEL por el período paritario julio 2019 - junio 2020, la Empresa abonará un incremento remunerativo, equivalente al 4% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2019. Este importe será tomado como base de cálculo de la paritaria que comienza en julio de 2020.

SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula precedente incrementará a partir del 1ro. de julio de 2020 el actual concepto “Adicional Especial”, a todos sus efectos.

TERCERO: En los términos del artículo 2, inciso a) del Decreto 14/2020 y ccs., las Partes acuerdan la creación a partir del 1ro. de julio de 2020 del concepto “Adicional Acta junio 2020” equivalente a la suma fija y única de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) para todas las categorías convencionales. Dicha suma fija absorberá al incremento establecido en el mencionado Decreto, y será liquidada en idénticas condiciones a las actuales, bajo el nuevo concepto mencionado.

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan en el Anexo B la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que a contar de julio 2020 queda fijado en \$ 57.824.-



RE-2021-80675356-APN-DGD#MT

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo C del presente.

SEXTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2021, desglosados bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 será de \$ 57.303 (Pesos Cincuenta y siete mil trescientos tres)

SEPTIMO: Con el presente acuerdo, las partes dan por finalizada la paritaria correspondiente al período julio 2019 – junio 2020.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains one signature. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing to be initials or full names in cursive.

ANEXO A

Escala salarial

ESCALA SALARIAL VIGENTE A JULIO 2020

Categoría	Básico	Antigüedad	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
1	20.289		13.660	2.900	357	37.206	4.000	41.206
2	23.613		15.790	3.137	357	42.897	4.000	46.897
3	28.306		19.019	3.480	357	51.162	4.000	55.162
4	32.106		21.604	3.757	357	57.824	4.000	61.824
5'	33.383		22.472	3.850	357	60.062	4.000	64.062
5	35.143		23.621	3.976	357	63.097	4.000	67.097
6'	36.217		24.355	4.054	357	64.983	4.000	68.983
6	37.794		25.386	4.167	357	67.704	4.000	71.704
7	39.078		26.260	4.260	357	69.955	4.000	73.955
W	34.618		23.405	3.944	357	62.324	4.000	66.324
X	38.028		25.658	4.189	357	68.232	4.000	72.232
Y	41.089		27.821	4.415	357	73.682	4.000	77.682
Z	44.168		30.001	4.643	357	79.169	4.000	83.169
Z1 - A	47.386		32.229	4.879	357	84.851	4.000	88.851
Z2 - A1	50.469		34.291	5.102	357	90.219	4.000	94.219
Z3 - A2	53.569		36.385	5.327	357	95.638	4.000	99.638
Z4 - A3	56.859		38.598	5.565	357	101.379	4.000	105.379
C1	24.158		16.267	3.181	357	43.963	4.000	47.963
C2	28.132		18.838	3.465	357	50.792	4.000	54.792
C3	33.769		22.712	3.877	357	60.715	4.000	64.715
C4	38.332		25.815	4.209	357	68.713	4.000	72.713
C5'	39.867		26.852	4.320	357	71.396	4.000	75.396
C5	41.971		28.234	4.471	357	75.033	4.000	79.033
C6'	43.262		29.116	4.565	357	77.300	4.000	81.300






  
 RE-2021-80675356-APN-DGD#MT

**ANEXO B**

Valores desde Julio 2020
\$ 57.824

**ANEXO C****COMPENSACIONES Y ADICIONALES**

Concepto	Coficiente	Valores desde Enero 2020	Valores desde Julio 2020
Antigüedad	0,3795%	\$ 212,79	\$ 219,44
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0341%	\$ 19,10	\$ 19,69
Disponibilidad (resto)	0,0501%	\$ 28,06	\$ 28,94
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 25,46	\$ 26,25
Unidades especiales	0,0661%	\$ 37,06	\$ 38,22
1 idioma	0,3634%	\$ 203,77	\$ 210,13
2 idiomas	0,7268%	\$ 407,53	\$ 420,26
Becas	0,7268%	\$ 407,53	\$ 420,26
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 179,32	\$ 184,92
Escolaridad	0,2181%	\$ 122,29	\$ 126,11
Comida	0,2617%	\$ 146,74	\$ 151,33
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 43,06	\$ 44,41
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 21,87	\$ 22,55
Guarderías	8,2390%	\$ 4.619,77	\$ 4.764,12
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 9.970,72	\$ 10.282,26
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 3.334,10	\$ 3.438,27
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 1.878,41	\$ 1.937,10

RE-2021-80675356-APN-DGD#MT

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

VALORES VIGENTES A ENERO 2020

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 350	\$ 1.472	\$ 1.472	\$ 3.645	\$ 491	\$ 7.430
Inciso a)	\$ 336	\$ 1.413	\$ 1.413	\$ 3.499	\$ 471	\$ 7.132
Inciso b)	\$ 224	\$ 942	\$ 942	\$ 2.333	\$ 314	\$ 4.755
Inciso c)	\$ 210	\$ 883	\$ 883	\$ 2.187	\$ 294	\$ 4.457
Inciso d)	\$ 175	\$ 736	\$ 736	\$ 1.822	\$ 245	\$ 3.714
Sin Zona Desfavorable	\$ 140	\$ 589	\$ 589	\$ 1.458	\$ 196	\$ 2.972

VALORES VIGENTES A JULIO 2020

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 361	\$ 1.518	\$ 1.518	\$ 3.759	\$ 506	\$ 7.662
Inciso a)	\$ 347	\$ 1.457	\$ 1.457	\$ 3.608	\$ 486	\$ 7.355
Inciso b)	\$ 231	\$ 971	\$ 971	\$ 2.405	\$ 324	\$ 4.902
Inciso c)	\$ 217	\$ 911	\$ 911	\$ 2.255	\$ 304	\$ 4.598
Inciso d)	\$ 181	\$ 759	\$ 759	\$ 1.879	\$ 253	\$ 3.831
Sin Zona Desfavorable	\$ 145	\$ 607	\$ 607	\$ 1.503	\$ 202	\$ 3.064